

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 032/2025

La Paz, 07 de marzo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".*

Que el párrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas; asimismo, dispone que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, aprueba el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", Versión N° 6, con código RI/SAB-014.

Que el artículo 16 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, el inciso a) del párrafo I de su artículo 18, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando no se hubiera recibido ninguna propuesta.

Que el párrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: *"(...) g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

Que los incisos b), c) y f) del párrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de las propuestas presentadas por los proponentes, c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas (...) f) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



Que la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, aprueba el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", Versión N° 6, con código PI/SAB-023.

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1, acápite 6.1.2., actividades 5 y 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público; efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento con las funciones establecidas en el Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs.1.000.000,00.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/02/2025, a través de Resolución Administrativa RCD - AEVIVIENDA N° 021/2025, el Responsable del Proceso de Contratación - RCD, resolvió aprobar el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA (LOMA ALTA) - FASE (III) 2024 - PANDO", SEGUNDA CONVOCATORIA, con Código Interno: AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 027/2024, conforme lo previsto en el inciso b) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Que de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el DCD, del referido proceso de contratación, hasta horas 15:00 del 26/02/2025 se tenía previsto la presentación de propuestas por los potenciales proponentes, en la Calle Fernando Guachalla N° 411 esq. Av. 20 Octubre Edif. Ex CONAVI 3er. Piso - Unidad Administrativa.

Que inmediatamente después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Evaluación y Calificación, en acto público a horas 15:30 del 26/02/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Fernando Guachalla N° 411, Esq. 20 de Octubre Edif. Ex CONAVI y por medio del enlace <https://meet.google.com/zsa-rqtp-wca>, al no existir propuestas, procedió a suspender el Acto de Apertura de Propuestas, donde se dio por concluido a horas 15:32, conforme al Acta que cursa en antecedentes.

Que concluido el acto de apertura, la Comisión de Calificación elaboró el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0127/2025 de 05/03/2025, de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta del proceso de contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA (LOMA ALTA) - FASE (III) 2024 - PANDO", SEGUNDA CONVOCATORIA, con Código Interno: AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 027/2024, aprobado por el RCD, por el cual recomienda: **"DECLARAR DESIERTO, el presente proceso de contratación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21, Párrafo I, inciso g) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, toda vez que NO SE RECIBIO NINGUNA PROPUESTA para el referido proceso de contratación, extremo que se constituye una causal de Declaratoria Desierta según el Artículo 18, Párrafo I, Inciso a) del referido Reglamento"**.

Que mediante proveído N° 97 de la Hoja de Ruta I-2024-23560, el Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA (LOMA ALTA) - FASE (III) 2024 - PANDO", SEGUNDA CONVOCATORIA, con Código Interno: AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 027/2024, a la Unidad Jurídica, para la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso g) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y



Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa: **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA (LOMA ALTA) – FASE (III) 2024 – PANDO", SEGUNDA CONVOCATORIA**, con Código Interno: **AEV/DNAF/CD(D.S.2299)/N° 027/2024**, en el marco del inciso a) del párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, toda vez que no se recibió ninguna propuesta, conforme establece el Informe AEV/DNAF/UA_INF/Nro.0127/2025 de 05/03/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación de la Convocatoria en la página web de la AEVIVIENDA, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos, en el marco de las funciones señaladas en el párrafo II del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



DNAF - CACC
DNJ - LOV
UAL - LFGR/ango
HR - I-2024-23560
Archivo




Lic. Christian Álvaro Calizaya Choquetilla
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA